ACUERDO SO-046-2024

Tegucigalpa, M.D.C; trece (13) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÒN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS.

CONSIDERANDO (1): Que mediante DECRETO LEGISLATIVO NO. 137-2016, del dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017) se crea la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización (UFTF) como la institución encargada de la fiscalización los fondos de Partidos Políticos y participantes a elección de cargos populares.

CONSIDERANDO (2): Que Articulo 1 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIAY FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: OBJETO DE LA LEY. es de orden público, de observancia general y obligatoria; tiene por objeto establecer las normas relativas al Sistema de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de los Ingresos y Egresos de los Recursos de los Partidos Políticos, Movimientos Internos de los Partidos Políticos, sus Candidatos y Candidatas, Alianzas entre los Partidos Políticos y Candidaturas independientes.

CONSIDERANDO (3): Que Articulo 2 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIAY FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: Principios rectores del FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALI ZACIÓN. En la aplicación de las normas en la materia de la presente Ley, se deben observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad contable, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, equidad, todos rectores de la función electoral.

CONSIDERANDO (4): Que Artículo 6 **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIAY FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS**, establece: CREACIÓN, NATURALEZA, ADSCRIPCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONA MIENTO DE LA UNIDAD DE FINANCIA MIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN. Créase en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, la que cuenta con autonomía técnica, operativa, funcional y de gestión y presupuestal en términos de las leyes aplicables a la materia.

CONSIDERANDO (5): Que los Comisionados, en el cumplimiento de sus atribuciones, tienen la facultad de contar con el apoyo de los órganos que se considere conveniente para el pleno ejercicio de sus funciones.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 6 del Reglamento Interno de Funcionamiento de Sesiones del Pleno de Comisionados de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y

Fiscalización), establece las atribuciones del Comisionado Presidente que ostenta la Representación Legal de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha 10 de junio el ciudadano Fuad Yamal Ennab Williams, presento ante la Secretaria de Pleno la renuncia irrevocable efectiva a partir de la misma y solicita el pago de sus derechos y prestaciones laborales conforme lo establece el Régimen de la carrera de empelados del Consejo Nacional Electoral (CNE), específicamente en su artículo 34 literal k.

CONSIDERANDO (8): Que el **PLENO DE COMISIONADOS** de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÒN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS,** determino aplicar en materia de recurso humano el **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE LA CARRERA DE LOS EMPLEADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** y demás leyes aplicables en la materia.

CONSIDERANDO (9): Que el **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE LA CARRERA DE LOS EMPLEADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en la Sección sexta determina: *"Derechos de los empleados: artículo 34 inciso K) pago de sus derechos laborales en caso de retirarse del Tribunal por renuncia ...."* y demás aplicables.

CONSIDERANDO (10): Que consta en Acta de Sesión Ordinaria **SO-003-2024** de fecha seis (06) de marzo de año dos mil veinticuatro (2024); que el **PLENO DE COMISIONADOS** de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÒN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS, Acordó**: **1.** Dar por terminada la relación laboral por **RENUNCIA IRREVOCABLE** presentada por **CIUDADANO FUAD YAMAL ENNABE WILLIAMS y la UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÒN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, al cargo de **AUDITOR DE SUJETO OBLIGADO** efectiva a partir del 10 de Junio del 2024 Inclusive. **2.-** Se ordena a la jefatura de Recursos Humanos proceder con cálculo de sus derechos laborales y prestaciones sociales que le corresponden, asimismo, proceda notificar el acuerdo que corresponde**. 3.** Se ordena a la jefatura de administración a identificar la disponibilidad financiera para cancelar los derechos laborales y prestaciones sociales que le corresponden al ciudadano **FUAD YAMAL ENNABE WILLIAMS. 4.-** Las prestaciones serán canceladas una vez que se entregue a la Jefatura de Recursos Humanos el informe sobre la gestión durante se desempeñó en el cargo Auditor de Sujeto Obligado. **5.-** Emitir el acuerdo correspondiente y, se anexe la documentación soporte a la presente Acta.

POR TANTO:

El PLENO DE COMISIONADOS de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÒN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS,** en uso de las facultades de que

está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 137-2016, del dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de enero del 2017, el Artículo 1, 2, 6 **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIAY FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS**; Decreto N. 21-2024 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 29 de febrero de 2029; artículo 34 inciso k) y demás aplicables **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE LA CARRERA DE LOS EMPLEADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** artículo 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 6 Reglamento Interno de Funcionamiento de Sesiones del Pleno de Comisionados de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización); Punto 15 del Acta No. 7, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha veintiocho (28) de febrero de año dos mil veinticuatro (2024).

ACUERDA:

PRIMERO: Dar por terminada la relación laboral por **RENUNCIA IRREVOCABLE** presentada por el ciudadano **FUAD YAMAL ENNABE WILLIAMS y la UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÒN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, al cargo de **AUDITOR DE SUJETO OBLIGADO** efectiva a partir del 10 de junio del 2024 Inclusive.

SEGUNDO: Se ordena a la jefatura de Recursos Humanos proceder con cálculo de sus derechos laborales y prestaciones sociales que le corresponden, asimismo, proceda notificar el acuerdo que corresponde.

TERCERO: Se ordena a la jefatura de administración a identificar la disponibilidad financiera para cancelar los derechos laborales y prestaciones sociales que le corresponden al ciudadano **FUAD YAMAL ENNABE WILLIAMS.**

CUARTO: Las prestaciones serán canceladas una vez que se entregue a la Jefatura de Recursos Humanos el informe sobre la gestión durante se desempeñó en el cargo Auditor de Sujeto Obligado.

QUINTO: La Jefatura de la Administración por medio del encargado de Bienes proceda a extender el finiquito de los bienes asignados al servidor público.

SEXTO: El presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

UNIDAD DE FINANCIAMIENTO TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN. COMISIONADO PRESIDENTE TEGUCIGALPA M.D.C.

UNIDAD DE FINANCIAMIENTO TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN. SECRETARIA DE PLENO TEGUCIGALPA M.D.C.

ABG. EMILIO HERNÁNDEZ HERCULES
OMISIONADO PRESIDENTE

MSC. IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
COMISIONADA SECRETARIA DE PLENO